

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2024

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP N° 48/24**MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES
DOCENTES - MENSUAL DICIEMBRE/2024**

Mediante Nota NO-2024-120889611-ANSES-SSSS#MCG se informó que el índice de movilidad a aplicar en 12/2024 sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 19,87%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 11/2024, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 11/2024 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento se reflejará con el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros.
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 11/2024.**Liquidación mensual 11/2024:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 115.643,76	\$ 4.762,36	\$ 70.448,79	\$ 136.547,25	\$ 327.402,16

Liquidación mensual 12/2024:

001-001 (12/24) - Z	001-002 (11/24) + 19,87%	001-003 (11/24) + 19,87%	006-025 (1124) + 19,87% + Z	Total
\$ 138.622,18 - Z	\$ 5.708,64	\$ 84.446,96	\$ 163.679,19 + Z	\$ 327.402,16 x 1,1987

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 1122/2024 que asciende a \$ 118.754,58, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$118.764,58
 PBU (Docente)= \$ 115.643,76 x 1,1987= \$ 138.622,18

Diferencia de PBU (Z) = (\$ 138.622,18 - \$ 118.754,58) = \$
 19.867,60

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 12/2024 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025 (11/24) + 19.87% + \$19.867,60	Total
\$ 118.764,58	\$ 5708,64	\$ 84.446,96	\$ 183.546,78	\$ 392.456,97

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 11/2024:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 115.643,76	\$59.000,00	\$ 70.250,00	\$ 244.893,76

Liquidación mensual 12/2024:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 11/2024, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 1122/2024 que asciende a \$ 118.754,58, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

PBU (Ley general) = \$118.764,58
 PBU (Docente)= \$ 115.643,76 x 1,1987 = \$ 138.622,18

Diferencia de PBU (Z)= (\$ 138.622,18 - \$ 118.764,58) = \$
 19.867,60

Importe que
 debe sumarse al
 Suplemento
 Docente, para
 balancear lo
 abonado en
 defecto en la
 PBU.

Luego la liquidación del mensual 12/2024 resulta:

001-001 (12/24) - Z	001-002 (11/24)	001-003 (11/24)	006-030= (001- 002+001-003) x 26,8% + Diferencia PBU=	Total
\$ 118.754, 58	\$ 59.000,00	\$ 70.250,00	(\$ 59.000,00 + \$ 70.250,00) x 19,87%+\$19.867,60= \$45.549,57	\$ 293.544,15

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"